

Mouriz Paxaró; número ciento tres, doña Manueia Barreira Castro; número ciento cinco, don Manuel Regueiro; número ciento siete, don David Vázquez López; número ciento nueve, doña Carmen Arias; número ciento once, doña Mercedes Campos.

Ronda del General Primo de Rivera: Número uno, don José García Noguero; número tres, don Manuel Castro Río; número cinco, don Antonio Iglesias; número siete, don Vicente Antón Calzadilla; número nueve, don Manuel López Márquez; números once y once bis, don Emilio Torrón.

Ronda del General Sanjurjo: Número nueve, don Modesto Rodríguez Arrojo; número once, don José Vila Gardoy; número trece, don Benjamin Fernández Castro; número diecisiete, don Benito Fernández Otero; número diecinueve, don Angel Rodríguez; número veintiuno, don Daniel Yañez Varela, y número veintitrés, doña Pilar Rodríguez Tejero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2237/1971, de 13 de agosto, por el que se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato que se mencionan.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes ya programados, para su funcionamiento en consonancia con los fines previstos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, e) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

Uno. Barbaté de Franco (Cádiz), mixto.
Dos. Bilbao, masculino, barrio de Churdinaga.
Tres. Bilbao, femenino, barrio de Churdinaga.
Cuatro. Córdoba, mixto número uno.
Cinco. Córdoba, mixto número dos, polígono «San Fernando».
Seis. Fregenal de la Sierra (Badajoz), mixto.
Siete. Granadilla (Cáceres), mixto.
Ocho. La Laguna, mixto número dos.
Nueve. Liria (Valencia), mixto.
Diez. Logroño, masculino.
Once. Nerva (Huelva), mixto.
Doce. Palencia, mixto número dos.
Trece. Pamplona, femenino número dos.
Catorce. Puerto Real (Cádiz), mixto.
Quince. Rentería (Guipúzcoa), mixto.
Dieciséis. Toledo, mixto número dos.
Diecisiete. Valencia, masculino, barrio Fuente San Luis.
Dieciocho. Valencia, femenino, barrio Fuente San Luis.
Diecinueve. Yurre (Vizcaya), mixto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Institutos relacionados en el artículo anterior, quedando extinguidas, a partir de la misma, las Secciones Delegadas de Barbaté de Franco, Fregenal de la Sierra, Valencia, masculina y femenina de Fuente de San Luis. Los Colegios Libres Adoptados de Liria y Nerva y el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Bilbao, barrio de Churdinaga.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2238/1971, de 13 de agosto, por el que se da nueva redacción al artículo primero del Decreto 1117/1960, de 2 de junio.

Establecida por Decreto de trece de noviembre de mil novecientos sesenta, la Asesoría Nacional de Museos, y regulada por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y

uno, la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes, se hace indispensable actualizar la redacción del artículo primero del Decreto mil ciento diecisiete mil novecientos sesenta, de dos de junio, que regula la composición de la denominada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, a fin de que entre sus componentes puedan figurar, al lado de los Directores o Subdirectores de Museos nacionales, los Asesores de Museos o los Directores de los Museos estatales de Bellas Artes, aunque no tengan la condición de Museos nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto mil ciento diecisiete mil novecientos sesenta, de dos de junio, quedará redactado de la siguiente forma:

«La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, se denominará en lo sucesivo Junta de Calificación de Obras de Arte, y quedará compuesta de la siguiente forma:

Seis miembros designados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones: Académicos de las Reales Academias de la Historia o de Bellas Artes de San Fernando, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras o de la Escuela de Arquitectura, Asesores nacionales, Directores o Subdirectores de Museos, y un Vocal designado por el Ministro de Hacienda, en representación de la Dirección General de Aduanas. Entre los componentes se designará, en el mes de octubre de cada año, el Presidente y el Secretario, que podrán ser reelegidos indefinidamente.

A la Junta asistirá, con voz pero sin voto, el Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico del Ministerio de Educación y Ciencia.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2239/1971, de 13 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico el monasterio de Poyo, en la provincia de Pontevedra.

El monasterio de Poyo, en la provincia de Pontevedra, es rico en valores históricos y artísticos, en tradiciones locales y en aspectos pintorescos.

Emplazado en un mirador incomparable, al pie del Castrove, sobre la ría y la isla de Tambo, el monasterio está ligado, desde el punto de vista histórico, a las más viejas evocaciones del monacato gallego, bajo la regla de San Fructuoso, así como al auge de la Orden Benedictina en la época de doña Urraca y don Ramiro de Borgoña, y a la renovación cultural del Neoclásico. A sus estudios se vinculan en el siglo dieciocho los nombres egregios de Feijoo y Sarmiento. En el vasto ámbito de las tradiciones gallegas es foco de devoción y de localización de las más bellas leyendas. Los relatos de los milagros fundacionales o de la «Patrona de la Saudade», se emparejan con la vitalidad de costumbres litúrgicas, como «la Salve Sabatina», acaso la ceremonia más concurrida en toda la región, después de las grandes solemnidades compostelanas.

En el orden artístico, el monasterio es grandioso por sus proporciones y de notable importancia por sus estructuras en la evolución del Renacimiento y del clasicismo en Galicia. Destacan en el encantador conjunto arquitectónico el claustro de las procesiones, la capilla de los mártires, el capitulo y la sacristía. Es también pieza fundamental del monasterio la biblioteca, tanto por los fondos conventuales que alberga como por la incorporación de los que allegó el poeta Rey Soto, y que tienen un valor excepcional.

Se hace pues necesario colocar tan valioso conjunto bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental, para preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran perjudicar la integridad de aquél.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el monasterio de Poyo, en la provincia de Pontevedra.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación

y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2240/1971, de 13 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Padre Andrés de Urdanetas», sito en Lujúa (Bilbao), cuyo expediente es promovido por los PP. Agustinos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Padre Andrés Urdanetas», sito en Lujúa (Bilbao), cuyo expediente es promovido por el Padre Andrés Cañabano Salado, Delegado provincial de los PP. Agustinos de la Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas (España).

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2241/1971, de 13 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Aljarafe», sito en Mairena de Aljarafe (Sevilla), cuyo expediente es promovido por don Alfonso de Cossío y del Corral, Presidente de la Entidad Mercantil «Colegio de Aljarafe, S. A.»

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Aljarafe», sito en Mairena de Aljarafe (Sevilla), cuyo expediente es promovido por don Alfonso de Cossío y del Corral, Presidente de la Entidad «Colegios de Aljarafe, S. A.»

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2242/1971, de 13 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Ángeles Custodios», sito en Santander, cuyo expediente es promovido por Sor Pilar Landecho Petrement, Madre Superiora del Colegio «Ángeles Custodios».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Ángeles Custodios», sito en Santander, cuyo expediente es promovido por Sor Pilar Landecho Petrement, Madre Superiora de dicho Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2243/1971, de 13 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «San Narciso», sito en Marín (Pontevedra), cuyo expediente es promovido por el Padre José María Román Fuentes, Religioso de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «San Narciso», sito en Marín (Pontevedra), cuyo expediente es promovido por el Padre José María Román Fuentes, Religioso de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2244/1971, de 13 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «El Carmelo Teresiano», sito en la Colonia de San Ignacio de Loyola, de Madrid, cuyo expediente es promovido por Sor María Milagros Villanueva Olalla, Religiosa de la Congregación de Carmelitas Teresas de San José.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo